

## **ORDENANZA N° 001/2007**

### **VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2806, en fecha 28 de Abril de 2006, al folio 005 tomo VI; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 4 de 2006.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 002/2007**

**ARTICULO 1:** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 4 de 2006.-

**ARTICULO 2:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 02 de enero 2007.-

## **ORDENANZA N° 002/2007**

### **VISTO :**

La posibilidad de renovar automáticamente el Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará trabajos de desmalezado de la RED – VIAL Provincial, en el marco de descentralización Vial durante el año 2007; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección provincial de Vialidad para el pago de los trabajos a ejecutar por la Municipalidad son razones y conforman la inversión a su cargo.-

Que así mismo resulta necesario la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al intendente Municipalidad Señor Adrián Manuel Simil para que la presente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento , como así también a percibir a la fines de garantizar el cumplimiento del presente Convenio correspondería autorizar a la Dirección provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.-

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.-

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 002/2007**

**ARTICULO 1°:** - Apruébese la renovación automática del Convenio N° 16455 suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y esta Municipalidad representada por su Intendente Sr. Adrián Manuel Simil DNI N° 18.850.018 par el desmalezado de la Red Vial provincial durante el ejercicio del año 2006.-

## **ORDENANZA N° 003/2007**

### **VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2806, en fecha 28 de Abril de 2006, al folio 005 tomo VI; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 5 de 2006.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 003/2007**

**ARTICULO 1º:** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 5 de 2006.-

**ARTÍCULO 2º:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 06 de Febrero 2007.-

**VISTO :**

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de “1 vivienda” individual en lote propio (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0116184 - 8 de los registros del aludido Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio habitacional del pueblo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 004/07**

**ARTICULO 1:** - Se aprueban los planos presentados por la Dirección Habitacional de “1 vivienda” en lote propio (Resolución N° 3077/96) a construir en esta localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 06 de febrero de 2007.-

**ORDENANZA N° 005/07**

**VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de Construcción de “1 vivienda individual” en lote propio (Resolución N° 3077/96) de la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente N° 15201-0116184- 8 de los registros del aludido Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios profesionales de: Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 005/07**

**ARTICULO 1°:** - Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO EUFRONIO, DNI 13.759.121, N° de Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 06 de febrero de 2007.

**VISTO**

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de “1 vivienda “ individuales en lote propio (Resolución Nº 3077/96), que obra en la actuación Nº 15201-0116184-8 de los registros del aludido Organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de estudio de suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 006/07**

**ARTICULO 1º:** - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstas en el presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 06 de Febrero de 2007.

**VISTO:**

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de “1 vivienda” individual en lote propio (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0115750-2 de los registros del aludido Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio habitacional del pueblo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 007/07**

**ARTICULO 1:** - Se aprueban los planos presentados por la Dirección Habitacional de “1 vivienda” en lote propio (Resolución N° 3077/96) a construir en esta localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 28 de Febrero de 2007.

**VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de Construcción de “1 vivienda individual” en lote propio (Resolución N° 3077/96) de la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente N° 15-201-0115750-2 de los registros del aludido Organismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios profesionales de: Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 008/07**

**ARTICULO 1°:** - Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO EUFRONIO, DNI 13.759.121, N° de Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2°:** -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 28 de febrero de 2007.



## **ORDENANZA Nº 009/07**

### **VISTO**

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de “1 vivienda “ individual en lote propio (Resolución Nº 3077/96), que obra en la actuación Nº 15-201-0115750-2 de los registros del aludido Organismo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de estudio de suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 009/07**

**ARTICULO 1º:** - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstas en el presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 28 de febrero de 2007.-

## **ORDENANZA N° 010/2007**

### **VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2806, en fecha 28 de Abril de 2006, al folio 005 tomo VI; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 6 de 2006.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 010/2007**

**ARTICULO 1:** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 6 de 2006.-

**ARTICULO 2:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 14 de Marzo de 2007.-

## **ORDENANZA Nº 011/07**

### **VISTO**

La tramitación iniciada ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de “2 vivienda “ individuales en lote propio (Resolución Nº 3077/96), que obra en la actuación Nº 15201-0114627-4 de los registros del aludido Organismo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación de estudio de suelo de los terrenos afectados a la construcción de las viviendas;

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 011/07**

**ARTICULO 1º:** - Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de Suelos y Fundaciones no previstas en el presupuesto, en los terrenos destinados a la mencionada obra a raíz de la construcción de las viviendas.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 14 de Marzo de 2007.

## **ORDENANZA N° 012/07**

### **VISTO :**

Los planos elevados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación del Diseño Habitacional para la Construcción de “2 vivienda” individual en lote propio (Resolución N° 3077/96), que obra en la actuación N° 15201-0114627-4 de los registros del aludido Organismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a cubrir parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento edilicio habitacional del pueblo.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 012/07**

**ARTICULO 1:** - Se aprueban los planos presentados por la Dirección Habitacional de “2 vivienda” en lote propio (Resolución N° 3077/96) a construir en esta localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

**ARTICULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

San Javier, 14 de Marzo de 2007.

## **ORDENANZA N° 013/07**

### **VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de Construcción de “2 vivienda individual” en lote propio (Resolución N° 3077/96) de la Dirección provincial de Vivienda y Urbanismo, que obra en el Expediente N° 15201-0114627- 4 de los registros del aludido Organismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los Colegios profesionales de: Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Santa Fe;

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 013/07**

**ARTICULO 1°:** - Desígnese Representante Técnico de la Municipalidad de San Javier, al Maestro Mayor de Obras Sr. CASTAÑO EUFRONIO, DNI 13.759.121, N° de Matrícula 15.921, con Domicilio en Sarmiento N° 1725 de la Ciudad de San Javier, para la conducción técnica de la obra, asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2°:** -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 14 de Marzo de 2007.

**VISTO:**

La necesidad de desarrollar programas para la sostenibilidad urbana y ambiental y sensibilizar a la ciudadanía sobre las cuestiones ambientales. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que se plantea la idea de **sostenibilidad** como a búsqueda de un desarrollo urbano armónico y enfocado hacia la calidad de vida de sus ciudadanos. De este modo, el concepto de sostenibilidad supondrá una mejora de la calidad ambiental, paisajística y estética de los barrios y recorridos urbanos en una ciudad.

Que es fundamental encontrar alternativas ante la inminente necesidad de mejora del medio ambiente urbano de la ciudad de San Javier.

Que las acciones tendientes a recuperar espacios verdes es una necesidad latente en las zonas urbanas de la ciudad.

Que corregir y prevenir la contaminación ambiental es prevenir desastres socio ambientales futuros:

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 014/07**

**ARTICULO 1º:** - Crease en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San Javier, el **Programa de Recuperación de Espacios Naturales y Mejora del Medio Urbano**.

**ARTICULO 2º:** - El programa creado en el articulo anterior deberá contar con una comisión de asuntos ambientales que estará integrada por personas de trayectoria en la temática sean del ámbito publico o privado (ONG's, grupos ecológicos, vecinales, docentes, etc.).

## **ORDENANZA Nº 015/07**

### **VISTO:**

La Ley Nº 12.709 que declara en estado de emergencia y zona de desastre a diversos departamentos de la Provincia de Santa Fe, entre los que se encuentra el departamento San Javier, al que pertenece esta Municipalidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la declaración de emergencia se retrotrae a la fecha en que se dicto el Decreto Nº 481/2007;

Que dados los graves perjuicios producidos por el fenómeno fluvial en este distrito, corresponde adherir a la emergencia;

Que debe aceptarse la ayuda económica brindada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto Nº 498/2007 y producir las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que asimismo, debe aprobarse el convenio suscripto por el Sr. Intendente y garantizar sus cumplimientos, con la coparticipación que por impuestos nacionales y provinciales le corresponde a esta municipalidad.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 015/07**

**ARTICULO 1º:** - Adherir a la Ley Nº 12709 y en consecuencia, declarar el estado de emergencia y zona de desastre al distrito San Javier a partir del 29 de marzo del corriente año y por el termino de 180 (ciento ochenta) días.

## **ORDENANZA Nº 016/2007**

### **VISTO:**

El convenio con la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N° 1018 y 1121 del 2003 y el Decreto Provincial N° 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el número 2806, en fecha 28 de Abril de 2006, al folio 005 tomo VI; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precio para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente”, Ley Nacional 25.724, por cuota N° 6 de 2006.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 016/2007**

**ARTICULO 1:** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precio, para la compra de insumos para los módulos alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre mas Urgente”, de la cuota N° 7 (siete) de 2006.-

**ARTICULO 2:** - El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 17 de Marzo de 2007.-



**ORDENANZA Nº 017/2007**

**VISTO :**

La nota cursada por la cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda., mediante la cual solicita la aprobación del Plan de Mejoras y Desarrollo-Reformulación año 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Municipal, previo estudio de la documentación presentada, considera que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 017/2007**

**ARTICULO 1:** - Apruébese el “Plan de mejoras y desarrollo, reformulación de tareas 2007” presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda.-

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 17 de Marzo de 2007.-

## ORDENANZA Nº 018/2007

### VISTO:

El nuevo barrio de viviendas, construidas mediante el Plan Federal de Viviendas I en la zona sur de la ciudad, y

### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la individualización de sus calles, las que no poseen nombre alguno.

Que es de vital importancia para la identificación de cada uno de los vecinos que habiten en el barrio.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA Nº 018/2007

**ARTÍCULO 1º:** - Dispónese colocar nombres a las calles del Barrio construido mediante el Plan Federal de Vivienda I de acuerdo al siguiente detalle:

Calle de Este a Oeste (primera del barrio, paralela al sur de calle B. Lorenzon) **“4 de Julio”**.

Calle de Este a Oeste (segunda del barrio en dirección Sur) **“Pueblo Mocoví”**.

Calle de Este a Oeste (tercera del barrio en dirección Sur) **“Río Quiloazas”**.

Calle de Este a Oeste (cuarta del barrio en dirección Sur) **“Los Jesuitas”**.

Calle de Este a Oeste (Quinta del barrio en dirección Sur) **“Los Inmigrantes”**.

Calle de Este a Oeste (Sexta del barrio en dirección Sur) **“Los Naranjos”**.

**ARTICULO 2º:** - Dispónese la colocación de carteles identificatorios con los nombres impuestos a dichas calles.

**ARTÍCULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 24 de Marzo de 2007.-

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo de contraprestación con la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual esta Municipalidad adquirida 600 toneladas de material fresado o RAP, a \$25.00 por tonelada, es decir \$15.000,00(Pesos quince mil) para realizar trabajos de mejoramiento de la calle Avenida General López; y

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Nacional de Vialidad como contraprestación, en la cual la Municipalidad se compromete a aportar bienes y/o servicios de acuerdo con lo que disponga dicha Dirección es razonable y compensan las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal de San Javier, Sr. German Alfredo Boero, DNI. 18.564.367 para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, y entregue los bienes que se compren en forma directa, según lo disponga la Dirección Nacional de Vialidad, por el monto de dicho convenio.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindara a la comunidad de San Javier resultan rezanable y beneficioso;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 019/2007**

**ARTICULO 1º:** - Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad y Dirección Nacional de Vialidad, de contraprestación por la cual el municipio adquirirá 600 toneladas de material fresado o RAP, a \$25.00 por tonelada, es decir \$15.000,00(Pesos quince mil) para realizar trabajos de mejoramiento de la calle Avenida General López.

**ARTICULO 2º:** - Facultase al Sr. Intendente Municipal de San Javier, Don German Alfredo Boero DNI. 18.564.367 para que suscriba el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y entregue los bienes que se compren en forma directa, según lo disponga la Dirección Nacional de Vialidad, por el monto de dicho Convenio.

**ARTICULO 3º:** - Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad, conforme a la Ley Nº 2.756.

**ARTICULO 4º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con el Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe, para lo cual esta Municipalidad se compromete a la ejecución de acciones necesarias para recomponer la infraestructura urbana y rural; y

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y la ayuda económica ofrecida por el Ministerio por un monto de **\$133.000,00** (Pesos ciento treinta y tres mil) es razonable y compensan las inversiones con cargo a rendir cuentas.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal de San Javier, Sr. German Alfredo Boero, DNI. 18.564.367 para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindara a la comunidad de San Javier resultan rezanable y beneficioso;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 019/2007**

**ARTICULO 1º:** - Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad y el Ministerio de Asuntos Hídricos, para la ejecución de acciones necesarias para recomponer la infraestructura urbana y rural, por un monto de **\$133.000,00** (Pesos ciento treinta y tres mil).

**ARTICULO 2º:** - Facultase al Sr. Intendente Municipal de San Javier, Don German Alfredo Boero DNI. 18.564.367 para que suscriba el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

**ARTICULO 3º:** - Impútese las erogaciones previstas a la cuenta Emergencia Hídrica y modifícase el presupuesto vigente, para su adecuación.

**ARTICULO 4º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 31 de Marzo de 2007.-

## **ORDENANZA N° 021/2007**

### **VISTO:**

La Ley N° 12.709 que declara en estado de emergencia y zona de desastre a diversos departamentos de la Provincia de Santa Fe, entre los que se encuentra el departamento San Javier, al que pertenece esta Municipalidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la declaración de emergencia se retrotrae a la fecha en que se dicto el Decreto N° 481/2007;

Que dados los graves perjuicios producidos por el fenómeno fluvial en este distrito, corresponde adherir a la emergencia;

Que debe aceptarse la ayuda económica brindada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N° 498/2007 y producir las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que asimismo, debe aprobarse el convenio suscripto por el Sr. Intendente y garantizar su cumplimiento, con la coparticipación que por impuestos nacionales y provinciales le corresponde a esta municipalidad.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 021/07**

**ARTICULO 1°:** - Adherir a la Ley N° 12709 y en consecuencia, declarar el estado de emergencia y zona de desastre al distrito San Javier a partir del 29 de marzo del corriente año y por el termino de 180 (ciento ochenta) días.

**ARTICULO 2°:** - Aceptar la ayuda económica de \$ 100.000 (Pesos cien mil) efectuada por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 499/2007, para ser utilizados en los gastos que demanden la ejecución de las acciones necesarias para posibilitar el regreso a sus hogares de las personas afectadas, bajo condiciones adecuadas y la remoción provisoria de las consecuencias negativas provocadas por el fenómeno que motivara la declaración de emergencia y zona de desastre.

**ARTICULO 3°:** - Impútese a la Partida Presupuestaria Emergencia Hídrica, e incorpórese al presupuesto vigente.

**ARTICULO 4°:** - Aprobar el convenio firmado por el Sr. Intendente municipal con el Gobierno de la Provincia y en consecuencia, afectase como garantía de cumplimiento de las obligaciones allí asumidas, la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales de esta municipalidad.

**VISTO:**

La finalización de la obra “**SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES**” que se extiende por las siguientes arterias de nuestra ciudad: **Avda H. Irigoyen**, desde pasaje Ing. Mirani hasta calle Dr. De la Colina y **Avda. Gral. López**, desde calle Libertad hasta Avda. H. Irigoyen; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha otorgado la factibilidad técnica, para que se conecten al **SISTEMA DE CLOACAS**, los contribuyentes que lo requieran y que se encuentren ubicados en los frentes de las avenidas H. Irigoyen y Gral. López;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 022/07**

**ARTÍCULO 1°:** - Facultase al Sr. Intendente Municipal, a **AUTORIZAR** a los contribuyentes que lo requieran y que se encuentren ubicados en las avenidas: **H. Irigoyen** desde pasaje Ing. Mirani hasta calle Dr. De la Colina y **Avda. Gral. López**, desde calle Libertad hasta Avda. H. Irigoyen, a conectarse al **SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES**.

**ARTICULO 2°:** - Los montos que demanden las obras para cada una de las conexiones, serán abonados por los contribuyentes mediante “**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**”.

**ARTICULO 3°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 31 de Marzo de 2007.-

**VISTO:**

La necesidad de conformar el Consejo Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico de la ciudad de San Javier; y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestro patrimonio histórico cultural constituye una verdadera fortaleza que conforma la peculiar identidad urbana e idiosincrasia sanjavierina enriquecida en casi tres siglos de tradiciones, celebraciones religiosas, vida cultural, paisajes, espacios públicos, edificios, etc.

Que el mismo estará integrado por genuinos representantes de la sociedad sanjavierina, con cabal conocimiento de nuestra rica historia; así como el acervo cultural características tanto tangible como intangible.

Que el Consejo esta integrado de la siguiente manera:

- ✓ Intendente Municipal.
- ✓ Secretaria de Cultural de la Municipalidad.
- ✓ Un miembro de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
- ✓ Un representante por cada Institución del acervo cultural.
- ✓ Un representante del Instituto Superior del Profesorado.
- ✓ Personas involucradas en la temática, quedando a criterio del Ejecutivo la incorporación al Consejo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 023/07**

**ARTICULO 1º:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la conformación del Consejo Municipal de Cultura t Patrimonio Histórico de la ciudad de San Javier.

**ARTICULO 2º:** - Se entiende por Patrimonio Cultural a todo aquello bienes que forman parte del acervo tangible o intangible de la ciudad, integrado por obras artísticas, arquitectónicas y urbanas, publicas o privadas; sean edificios o conjuntos, monumentos, estatuarias artísticas jardines, sectores, espacios verdes o sitios urbanos, así como aquellos objetos muebles que forman parte esencial del patrimonio construido y urbano, sean estos esculturas, pinturas, ornamentos,

**VISTO:**

La necesidad de generar políticas públicas destinadas a la prevención de la drogadependencia en los adolescentes y jóvenes mediante el desarrollo de actividades y programas dirigidos al ámbito familiar, escolar y comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que es manifiesta la necesidad de padres, madres y familiares interesados en conocer el fenómeno de las drogodependencias y desarrollar estrategias y habilidades que les permitan resolver y manejar adecuadamente situaciones de riesgo y conflicto con sus hijos.

Que el interés de profesionales de distintos ámbitos, educadores y otros agentes sociales e institucionales interesados en comprender y conocer a fondo la problemática de las drogadependencia, bien para constituirse en agentes preventivos directos o bien para formar y asesorar a otros grupos, que es de fundamental para generar un programa comunitario de prevención.

Que el creciente número de adolescentes y jóvenes con dificultades derivadas de abuso o adicción a una o varias drogas es alarmante en la Argentina y San Javier no escapa a esta triste estadística.

Que la familia es pieza esencial para asegurar el éxito en el proceso de rehabilitación.

Que es primordial informar y formar específicamente en aspectos claves del tratamiento, para que se pueda abordar adecuadamente esta pandemia social;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 024/07**

**ARTICULO 1°:** - Crease en el ámbito de la municipalidad de la ciudad de San Javier el “**PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIO FAMILIAR DE CONDUCTAS ADICTIVAS**”.

**ARTÍCULO 2°:** - Son objetivos generales del “**PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIO FAMILIAR DE CONDUCTAS ADICTIVAS**”:

- ✓ Desarrollar estrategias para reducir los factores de riesgo y potenciar los factores de protección dentro de la familia.
- ✓ Sensibilizar y dar a conocer a los padres, madres, agentes sociales y educadores en general el fenómeno de las drogodependencias y su incidencia en los jóvenes.



## ORDENANZA N° 025/2007

### VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para formalizar un convenio por el cual esta Municipalidad ejecutará en el marco del Programa de Descentralización Vial para el año 2007, por un monto de \$95.954,55 (Pesos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro c/55/100ctvos) para la construcción de una alcantarilla recta de Hº Aº tipo A2 en la Ruta Provincial N° 56-S, tramo Aº Saladillo Dulce – Ruta Pcial. N° 72-S, en el ámbito de su jurisdicción; y

### CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el precio de \$95.954,55 (Pesos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro c/55/100ctvos) ofrecido por la Dirección provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad Señor **GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. N° 18.564.367**, para que la presente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la Zona.-

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

## ORDENANZA N° 025/2007

**ARTICULO 1º:** - Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad ejecutara en el marco del Programa de Descentralización Vial para el año 2007, la construcción de una alcantarilla recta de Hº Aº tipo A2 en la Ruta Provincial N° 56-S, tramo Aº Saladillo Dulce – Ruta Pcial. N° 72-S, en el ámbito de su jurisdicción.

**ARTICULO 2º:** - Facúltese al Intendente de la Municipalidad de San Javier Señor GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. N° 18.564.367, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento del Convenio y a la percepción de los montos certificados conforme al monto establecido.

## **ORDENANZA N° 026/2007**

### **VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, para formalizar un convenio por el cual esta Municipalidad ejecutará en el marco del Programa de Descentralización Vial, por un monto de \$35.483,50 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres c/50/100ctvos) para la construcción del sistema de energización de la iluminación compuesta por nueve columnas tubulares con luminarias en Colonia Teresa sobre Ruta Provincial N° 1, en el ámbito de su jurisdicción; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio de computo y presupuesto, ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad Señor GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. N°. 18.564.367, para que la presente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la Zona.-

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 026/2007**

**ARTICULO 1°:** - Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad por un monto de \$35.483,50 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres c/50/100ctvos) el cual la Municipalidad ejecutara en el marco del Programa de Descentralización Vial, la construcción del sistema de energización de la iluminación compuesta por nueve columnas tubulares con luminarias en Colonia Teresa sobre Ruta Provincial N° 1, en el ámbito de su jurisdicción.

**ARTICULO 2°:** - Facúltese al Intendente de la Municipalidad de San Javier Señor GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. N° 18.564.367, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento del Convenio y a la percepción de los montos certificados

## ORDENANZA N° 027/2007

### VISTO:

El Acta de Donación de terreno presentado por la Señora Dora Inés Álvarez de Nardoni, L.C. N° 4.617.904, ubicado en la Zona Rural del Distrito San Javier; y

### CONSIDERANDO:

Que el terreno cedido a la Municipalidad de San Javier, será destinado a calle publica.-

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 027/2007

**ARTICULO 1°:** - Aceptase la donación de una fracción de terreno de una **superficie de 958,86 m2 – Lote N° 4**, ubicado en la Zona Rural del Distrito San Javier, destinada a calle publica, de acuerdo al Acta de Donación suscripto por la Señora Inés Álvarez de Nardoni, L.C. N° 4.617.904, y según plano de mensura confeccionada por el agrimensor Ezequiel Quintana 1-0012.

**ARTÍCULO 2°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 10 de Julio 2007.-

## ORDENANZA N° 028/2007

### VISTO:

La Ley N° 12.709 que declara en estado de emergencia y zona de desastre a diversos departamentos de la Provincia de Santa Fe, entre los que se encuentra el departamento San Javier, al que pertenece esta Municipalidad; y

### CONSIDERANDO:

Que dado los graves perjuicios ocasionados a la producción por el fenómeno fluvial en este distrito, principalmente al sector apícola.

Que debe aceptarse la ayuda económica brindada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1544/2007, y las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que asimismo, debe aprobarse el convenio y anexo correspondiente, suscripto por el Sr. Intendente y el Sr. Ministro de la Producción y garantizar su cumplimiento con la coparticipación que por impuestos nacionales y provinciales le corresponde a esta Municipalidad.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 028/2007

**ARTICULO 1°:** - Apruébese el convenio y anexo correspondiente suscripto por el Sr. Intendente y el Sr. Ministro de la Producción de la Provincia de Santa Fe y en consecuencia, afectase como garantía de cumplimiento de las obligaciones allí asumidas, la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales de esta municipalidad.

**ARTICULO 2°:** - Aceptar la ayuda económica de \$127.416,00 (Pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos dieciséis), efectuada por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1544/2007, para ser utilizados en los gastos que demanden la ayuda económica no reintegrable, a productores apícolas, según anexo y que motivara la declaración de emergencia y zona de desastre en el departamento.

**ARTICULO 3°:** - Crease la Partida Presupuestaria Ayuda a Apicultores, por el monto antes mencionado he incorpórese al Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

San Javier, 13 de Agosto de 2007.-

**VISTO:**

La necesidad de dictar una Ordenanza mediante la cual se autorice al Intendente Municipal a la firma de un Convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Viviendas de la Provincia de Santa Fe; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Javier presento oportunamente en el citado Ministerio un Proyecto sobre “Ampliación Planta Potabilizadora – 1º Etapa” por un monto de \$512.211,15 (Pesos quinientos doce mil doscientos once c/15/100 ctvos) que genero el expediente N° 00101-0169036-7.-

Que el citado proyecto ha obtenido la conformidad técnica y presupuestaria de la Unidad Ejecutora del Ministerio citado, resolviéndose el otorgamiento del financiamiento.

Que se necesita ejecutar la obra con eficacia y celeridad por lo que la Municipalidad de San Javier como poder concedente, transferirá la ejecución de la obra a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda.

Que para la recepción de los fondos e inicios de trabajos se hace necesario la firma de un convenio entre el Ministerio de Obras Publicas y la Municipalidad, debiéndose autorizar al Intendente a la firma del mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 029/2007**

**ARTICULO 1°:** - Autorizase al Intendente Municipal Sr. German Alfredo Boero DNI. 18.564.367 a la firma de un Convenio con representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Viviendas de la Provincia de Santa Fe para la Concreción de la Obra: “ampliación Planta Potabilizadora – 1º Etapa” según Expediente N° 00101-0169036-7.-

**ARTICULO 2°:** - La Municipalidad transfiere como poder concedente, a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda., la ejecución de la obra de “ampliación Planta Potabilizadora – 1º Etapa”. En virtud de ello el monto del subsidio que reciba de la Provincia, será aplicado por el Municipio a la cancelación de las compras de insumos, mano de obra y materiales necesarios para la obra que realice por se la Cooperativa, debiendo ésta ultima rendir cuenta de lo invertido, ante el Municipio, con copia debidamente certificada de la documentación respaldatoria en legal forma.

**ARTÍCULO 3°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

## ORDENANZA N° 030/2007

### VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección provincial de Vialidad, para lo cual esta Municipalidad de San Javier se compromete ejecutar la **OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GRAL. LÓPEZ**, primera etapa constructiva, según cómputos y presupuesto elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Expte. N° 16101-0081673-4; y

### CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio, según cómputos y presupuestos elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Expte. N° 16101-0081673-4.- (primera etapa constructiva) el monto total de los trabajos a realizar asciende a la suma de \$157.500,00.- (Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos) de la que ésta aportara el 80% del presupuesto según lo previsto en la Ley 4908. Art. 33 y 34, y su modificatoria Ley 12.389/04, o sea \$126.000.- (Pesos ciento veintiséis mil).-

Que los términos del Convenio y e presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad Señor **GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. 18.564.367**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la ejecución de la obra brindara beneficios a todos los habitantes de la zona.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

## ORDENANZA N° 030/2007

**ARTICULO 1°:** - Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad en la cual la Municipalidad ejecutara la obra de **OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GRAL. LÓPEZ** con primera etapa constructiva, según Cómputos y Presupuesto elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad y forman parte del Expediente N° 16101-0081673-4, el monto total de los trabajos a realizar asciende a la suma de \$157.500,00.- (Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos) de la que ésta aportara el 80% del presupuesto según lo previsto en la Ley 4908. Art. 33 y 34, y su modificatoria Ley

**VISTO:**

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección provincial de Vialidad, para lo cual esta Municipalidad de San Javier se compromete ejecutar la **OBRA DE ESTABILIZADO GRANULAR Y CORDON CUNETAS EN AV. PTE. PERON**, primera etapa constructiva, según cómputos y presupuesto elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Expte. N° 16101-0081093-6; y

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del Convenio, según cómputos y presupuestos elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Expte. N° 16101-0081093-6.- (primera etapa constructiva) el monto total de los trabajos a realizar asciende a la suma de \$185.846,40.- (Pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis c/40/100) de la que ésta aportara el 80% del presupuesto según lo previsto en la Ley 4908. Art. 33 y 34, y su modificatoria Ley 12.389/04, o sea \$148.677,12.- (Pesos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete c/12/100).-

Que los términos del Convenio y el presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad Señor **GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. 18.564.367**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la ejecución de la obra brindara beneficios a todos los habitantes de la zona.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 031/2007**

**ARTICULO 1°:** - Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad en la cual la Municipalidad ejecutara la obra de **OBRA DE ESTABILIZADO GRANULAR Y CORDON CUNETAS EN AV. PTE. PERON** (intersección Ruta 39) con primera etapa constructiva, según cómputos y presupuestos elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Expte. N° 16101-0081093-6.- (primera etapa constructiva) el monto total de los trabajos a realizar asciende a la suma de \$185.846,40.- (Pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis c/40/100) de la que ésta aportara el 80% del presupuesto según lo previsto en la Ley 4908. Art. 33 y 34, y su

**VISTO:**

El proyecto “**Programa de Control de Parasitosis**” presentado por los Dres. Matías Testa y Fernando Mondito y la necesidad de desarrollar un programa de control en nuestro distrito; y

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial generar conciencia en los riesgos que implican las enfermedades y promover cambios de conductas profilácticas, basada en una tenencia responsable de mascotas por medio de charlas participativas en escuelas y difusión en medios de comunicación masiva.

Que es necesario establecer una base de datos que proporcione un fácil y rápido acceso a los diversos indicadores como puede ser a población felina y canina.

Que debe interactuar con la Secretaria de Acción Social encargada de planes de castración y vacuna antirrábica, con la institución policial (denuncias por mordeduras), sistema de salud hospitalario (vigilancia epidemiológica).

Que el modelo de desarrollo basado en una estructura de ejecución descentralizada, con activa participación comunitaria, selección de tecnología sencillas, enfoque de riesgos sustentado en el tiempo en base a una firme decisión política de continuidad programática sumado a su bajo costo operativo.

Que tendría un impacto directo sobre el ambiente saneándolo, pues tiende a desestabilizar el ciclo de la enfermedad mediante la desaparición periódica de la mascota apoyada por el cambio de conducta de la población a través de la educación que complementa el control del ciclo parasitario.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 032/2007**

**ARTICULO 1°:** - Envíese e impleméntese a través de la Secretaria correspondiente, el proyecto de programa de control de Parasitosis desarrollado por los Dres. Testa Matías y Mondito Fernando.

**ARTICULO 2°:** - El programa será supervisado por la Secretaria correspondiente, dependiente de la Municipalidad de San Javier, enviado a este Honorable Concejo Municipal los informes respectivos al seguimiento de dicho programa a efectos de tomar conocimiento.-

**ARTICULO 3°:** - Los gastos de insumos y honorarios profesionales proyectados mas las modificaciones que se hayan producidos con el tiempo, serán a cargo de la Municipalidad de San Javier.-

**ARTÍCULO 4°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y



**ORDENANZA N° 033/2007**

**VISTO:**

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección provincial de Vialidad, para lo cual esta Municipalidad de San Javier se compromete ejecutar la **OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL DISTRITO INCLUIDO APORTE DE SUELO Y CUNETEO LATERAL**, según cálculos y presupuesto elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad y que forman parte del Decreto N° 2619/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del Convenio y el precio de \$12.500,00.- (Pesos doce mil quinientos) ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad, según cálculos y presupuestos elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad de la que ésta aportara el 80% del presupuesto según lo previsto en la Ley 4908. Art. 33 y 34, y su modificatoria Ley 12.389/04, o sea \$10.000.- (pesos diez mil) efectivizando estos aportes durante el avance de las obras.-

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad Señor **GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. 18.564.367**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que la ejecución de la obra brindara beneficios a todos los habitantes de la zona.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 033/2007**

**ARTICULO 1°:** - Apruébese el Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad en la cual la Municipalidad ejecutara la **OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED TERCIARIA DEL DISTRITO INCLUIDO APORTE DE SUELO Y CUNETEO LATERAL**, según cálculos y presupuestos elaborados por la Dirección Provincial de Vialidad por un monto de \$12.500,00.- (Pesos doce mil quinientos) ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad, de la que ésta aportara el 80% del presupuesto según lo previsto en la Ley 4908. Art. 33 y 34, y su modificatoria Ley 12.389/04, o sea \$10.000.- (pesos diez mil) efectivizando estos aportes durante el avance de las obras.-

**ARTICULO 2°:** - Facultase al Intendente de la Municipalidad de San Javier, Señor **GERMAN ALFREDO BOERO, DNI. 18564.367**, para que la represente y realice todos los actos

**VISTO:**

La nota enviada al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier por la Cooperativa Apicola Granjera de San Javier Ltda., Solicitando la disposición a su favor en carácter de préstamo de uso de un predio parte del Vivero Municipal.

La reunión llevada a cabo con los integrantes de dicha cooperativa en la Intendencia Municipal, en virtud del requerimiento del Sr. Presidente del Concejo Deliberante.

La nota N° 2299 remitida por dicha Cooperativa en fecha 17/10/07 con el fin de informar el funcionamiento de la sala de extracción; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con el inmueble denominado "Vivero Municipal" en virtud de préstamo de uso otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, por el termino de treinta (30) años, según Decreto N° 0808 de fecha 28 de Marzo de 1980.-

Que existen antecedentes de préstamo de uso otorgados a otras instituciones y entidades de esta ciudad en el Vivero Municipal.

Que el predio solicitado según croquis adjunto presentado, no se encuentra otorgado a otra entidad.

Que el predio será destinado a la construcción de una **SALA DE EXTRACCION** de miel, de acuerdo a los requisitos exigidos por SENASA.

Que el funcionamiento de la misma no contradice lo dispuesto por la Ordenanza N° 007/2005.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 034/2007**

**ARTICULO 1°:** - Otórguese a la Cooperativa Apicola Granjera del San Javier Ltda. en carácter de préstamo de uso, un predio ubicado en el Vivero Municipal, desde la fecha de la presente Ordenanza hasta el día 28 de Marzo de 2010.-

**ARTICULO 2°:** - El predio se otorga para ser destinado a la construcción de una sala de extracción de miel para uso de la Cooperativa.-

**ARTICULO 3°:** - La Cooperativa Apicola Granjera de San javier Ltda. se constituye en única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios que `pudieran ocasionarse a personas y/o cosas en el predio respectivo.-

**VISTO:**

La Ley N° 12.709 que declara en estado de emergencia y zona de desastre a diversos departamentos de la Provincia de Santa Fe, entre los que se encuentra el departamento San Javier, al que pertenece esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dados los graves perjuicios ocasionados a la producción por el fenómeno fluvial e este distrito, principalmente al sector apícola.

Que debe aceptarse la ayuda económica brindada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N° 2408/2007 y producir las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que asimismo, debe aprobarse el convenio suscripto por el Sr. Intendente y garantizar su cumplimiento, con la coparticipación que por impuestos nacionales y provinciales le corresponde a esta municipalidad.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 035/07**

**ARTICULO 1°:** - Autorícese el convenio y anexo correspondiente a suscribir por el Sr. Intendente y el Sr. Ministro de la Producción de la Provincia de Santa Fe y en consecuencia, afectase como garantía de cumplimiento de las obligaciones allí asumidas, la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 2°:** - Aceptar la ayuda económica de \$ 140.600,00.- (Pesos ciento cuarenta mil seiscientos) efectuada por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 2408/2007, para ser utilizados en los gastos que demanden la ayuda económica no reintegrable, a productores apícolas, según anexo y que motivara la declaración de emergencia y zona de desastre, en el departamento.-

**ARTICULO 3°:** - Crease la Partida Presupuestaria Ayuda a Apicultores, por el monto antes mencionado se incorpórese al Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 4°:** - Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Octubre de 2007.-

## ORDENANZA N° 036/2007

### VISTO :

Los Edificios Públicos de Construcción Antiguas; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la Conservación de sus fachadas exteriores.

Que dicha construcción hacen y pertenecen a la historia de nuestra ciudad.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 036/07

**ARTICULO 1°:** - Declárase Patrimonio Histórico de los Sanjavierinos el Edificio del **TIRO FEDERAL ARGENTINO SAN JAVIER.**-

**ARTICULO 2°:** - Prohíbese la modificación de las fachadas exteriores (frentes) del edificio mencionado en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°:** - El interior de dicho edificio podrá ser modificado con previa autorización de la Secretaria de Obras Públicas Municipal según normas vigentes.-

**ARTICULO 4°:** - Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 22 de Noviembre de 2007.-

## ORDENANZA N° 037/2007

### VISTO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe mediante la Ley N° 12.306 de fecha 08/07/2004 y Decreto de Promulgación N° 1324 dispuso que la administración del Impuesto Patente Única sobre Vehículos estará a partir del primero de enero de 2005, íntegramente a cargo de las Municipalidades y Comunas; y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para tal fin adecuar a esta Municipalidad de San Javier al Sistema Informático de la Administración Provincial de Impuestos a efectos de emitir liquidaciones de pago contado, otorgamiento de facilidades de pago, consultas respectivas a efectos de los certificados de libres deuda.

Que a partir del año 2003 este impuesto cobro mayor gestión a raíz de la firma con el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor del Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes del Impuestos a la Patente Única sobre Vehículos respecto a los automotores y moto vehículos radicados e jurisdicción de la Municipalidad de San Javier, poniendo en vigencia sistemas y procedimiento tendientes a una recaudación eficiente y a una mas eficaz fiscalización de aquel impuesto.

Que oportunamente la Dirección Gral. De Coordinación Gral. y el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Informática remitiera a esta Municipalidad cuatro (4) opciones de conectividad;

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 037/07

**ARTICULO 1°:** - Facultase al Ejecutivo Municipal a llevar adelante la ejecución de la Opción 3 (ACCESO VIA INTERNET POR VPN) y demás gastos que se produzcan por la instalación para generar la conectividad.-

**ARTICULO 2°:** - La erogación producida por el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputada a la Partida Muebles y Útiles del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 3°:** - Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 22 de Noviembre de 2007.-

**ORDENANZA N° 037/2007**

**VISTO:**

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2006 por parte del Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier; y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos han sido analizados juntamente con el movimiento de Cuentas Año 2006 no encontrándose ninguna objeción en ellos;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 038/07**

**ARTICULO 1°:** - Apruébense los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2006 presentado por el Departamento de Hacienda.-

**ARTICULO 2°:** - Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 22 de Noviembre de 2007.-

**VISTO:**

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2006.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 039/07**

**ARTICULO 1º:** Fijase en la suma de: **Diez millones ciento diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos con treinta y un centavo (\$10.119.626,31)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2007, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Estimase en la suma de: **Diez millones ciento diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos con treinta y un centavo (\$10.119.626,31)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2007, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** Fijase en la cantidad de ciento sesenta (160) la cantidad de cargos de la planta de personal.-

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.-

**ARTICULO 5º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes Nacionales y / o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal.- Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional.-

**ARTICULO 6º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

**VISTO:**

La Sesión de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios ara el Distrito, siendo este el de la “**Nueva Terminal de Ómnibus**”.

Que dicho Proyecto se encuentra comprendido entre los que son financiables por el Fondo;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 040/07**

**ARTICULO 1º:** Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05, el aporte de fondos no reintegrables de Pesos Doscientos setenta y seis mil quinientos veintidós con setenta ctvos/100.-(\$ 276.522,70) para la realización del proyecto Nueva Terminal de Ómnibus.-

**ARTICULO 2º:** Facultase al Señor Boero German Alfredo, DNI. 18.564.367 Intendente de la Municipalidad de San Javier a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se mencionan en el Artículo 1º y cuya realización se aprueban en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

**ARTICULO 3º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 22 DE NOVIEMBRE DE 2007.-



**VISTO:**

Los Títulos II y IV del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de San Javier;

Que el cargo de Secretario del H.C.M. ha sido desempeñado por un agente municipal;

Que no ha habido designación para el cargo de Prosecretario y Personal Administrativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es indispensable contar con la designación de personal en ambos cargos para el mejor funcionamiento administrativo.

Que el agente municipal que ocupaba el cargo de Secretario ha accedido al beneficio de la jubilación.

Que es necesario dar cumplimiento a las normas que al respecto prevee el Reglamento Interno;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 041/07**

**ARTICULO 1º:** Crease los cargos de **SECRETARIO, PROSECRETARIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier.-

**ARTICULO 2º:** El ejercicio de los cargos mencionados en Artículo precedente se régira por las disposiciones de los Títulos III y IV del Reglamento Interno de este cuerpo y por las normas que regulen los derechos y obligaciones de los empleados municipales.-

**ARTICULO 3º:** El Secretario, Prosecretario y Personal Administrativo del Honorable Concejo Municipal, gozaran de la estabilidad laboral prevista en la Ley 9286 para los empleados municipales.

**ARTICULO 4º:** El Secretario percibirá una remuneración mensual equivalente a la de la categoría 21 del escalafón de empleados municipales, el Prosecretario equivalente a la categoría 19 y el personal administrativo de categoría 7.-

**ARTICULO 5º:** Aféctese el pago de las remuneraciones expresadas precedentemente a la partida prevista en el presupuesto municipal para el Honorable Concejo Municipal.-

**ARTICULO 6º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y

**ORDENANZA N° 042/07**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 2.756 y sus modificaciones;

Las disposiciones contenidas en el reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier;

Que no ha requerido asesoramiento jurídico a los abogados del Municipio y conjuntamente a la Asesora Jurídica de la Subsecretaria de Municipio y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Dra. Ethel Mustafá; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar las normas del Reglamento interno a las nuevas disposiciones de la Ley 2756 en relación a las votaciones y decisiones a llevarse a cabo en el Concejo Deliberante;

Que el Reglamento Interno dispone que el Presidente del Concejo Deliberante solo tendrá voto en caso de empate o cuando se requiera la mayoría de dos tercios (artículo 36).

Que la Ley 2756 en su artículo 107, incorporado por la Ley 12.065, prevee que el Presidente del Concejo emitirá su voto como miembro del cuerpo, debiendo votar nuevamente en caso de empate;

Que el artículo 15 de la Ley 2756 establece “Todo acto, ordenanza, resolución o contrato que estuviera en pugna o contravención con las prescripción de la Constitución Nacional, Provincial, o de la presente Ley adolecerá de absoluta e insanable nulidad;

Que asimismo, por ser la sanción de la Ley 12.065 posterior a la sanción del Reglamento Interno y de jerarquía legal superior a este, debe prevalecer lo dispuesto por la Ley Provincial, teniéndose como derogadas las normas del reglamento que fueran contrarias a aquella;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 042/07**

**Artículo 1:** SUSTITUYASE EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER, POR EL SIGUIENTE: “*Quien ejerce las funciones de Presidente del Concejo Deliberante emitirá sus voto en todos los casos en que un asunto sea sometido a votación, como miembro del cuerpo. En caso de empate votara nuevamente para decidir*”.-

**Artículo 2:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

**VISTO:**

La necesidad de adecuar la estructura de las secretarías municipales al funcionamiento propuesto por la administración que se hará cargo del D. E. Municipal a partir del 10 de Diciembre de 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propio que cada intendente establezca el modo de organizar sus equipos de trabajo;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 043/07**

**Artículo 1:** La organización de las secretarías municipales será la siguiente:

1. Secretaria de Hacienda y Gobierno.
  1. a). Subsecretaria de Gobierno.
2. Secretaria de Acción Social, Promoción Comunitaria y Salud Pública.
3. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
4. Secretaria de Producción y Turismo.
5. Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.
  5. b).- Subsecretaria de Extensión Cultural.
6. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 2:** Autorízase al Intendente Municipal a producir las adecuaciones en la remuneraciones del D. E. Municipal dentro del marco de las ordenanzas vigentes y con cargos de dar cuenta al H. C. Municipal en la primera sesión ordinaria posterior a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

**Artículo 3:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

SAN JAVIER, 06 DE DICIEMBRE DE 2007.-